

**FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”**

**ACUERDO No. 35 de 2015**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE DESARROLLO Y FINANCIERO**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”;** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y:

**CONSIDERANDO:**

Que como se señala en el Capítulo VIII del Estatuto del FEUD, para la debida ejecución del plan de desarrollo la Junta Directiva creará y reglamentará las funciones y actividades del comité correspondiente.

Que el Comité de Desarrollo y Financiero del FEUD se constituye en un órgano de apoyo de la administración desde el cual se dinamiza la ejecución del Plan de Desarrollo, el diseño e implementación de estrategias crediticias y el mejoramiento de la gestión institucional, razón por la cual requiere de un reglamento en el que se defina su estructura, funciones y responsabilidades, entre otros aspectos, para el cabal cumplimiento de sus actividades.

Que compete a la Junta Directiva del FEUD expedir su propio reglamento y los demás que estime convenientes y necesarios.

Que con el Acuerdo No. 19 de 2014 se actualizó, entre otros, el Reglamento de los Comités de asesoría y apoyo a la gestión de la Junta Directiva y la gerencia.

Que la Junta Directiva en su sesión de fecha 23 de Julio de 2015, previo análisis y discusión, consideró necesario fijar límites máximos al número de integrantes de los citados Comités de asesoría y apoyo.

**RESUELVE:**

Aprobar el siguiente reglamento del Comité de Desarrollo y Financiero del FEUD.

**CAPÍTULO I**

## GENERALIDADES

**ARTÍCULO 1. POLÍTICAS.** Las actividades del Comité de Desarrollo y Financiero del FEUD se ceñirán a las siguientes políticas:

- Difusión oportuna de planes e informes de seguimiento y evaluación.
- Rigurosidad técnica en los conceptos emitidos
- Direccionamiento del mejoramiento continuo de procesos y herramientas de gestión.

**ARTÍCULO 2. ESTRATEGIAS.** Las estrategias generales que orientarán las funciones del Comité de Desarrollo y Financiero del FEUD serán las siguientes:

- Actualización normativa permanente.
- Análisis sistémico de la entidad y de su entorno.
- Conocimiento funcional de las operaciones del fondo.
- Decisiones simuladas y cuantificadas en materia de intermediación crediticia.

## CAPÍTULO II ESTRUCTURA Y REQUISITOS DEL COMITÉ DE DESARROLLO Y FINANCIERO

**ARTÍCULO 3. NATURALEZA Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.** El Comité de Desarrollo y Financiero del FEUD actuará como órgano permanente de asesoría y apoyo de la Junta Directiva y la gerencia en materia de direccionamiento estratégico, planeación y prospectiva financiera y mejoramiento continuo de las herramientas de gestión y de auto-regulación institucional y estará conformado máximo por nueve (9) dignatarios que posean la idoneidad personal o profesional necesaria para cumplir con sus funciones al amparo de un actuar ético.

**ARTÍCULO 4. DIGNATARIOS DEL COMITÉ.** El Comité de Desarrollo y Financiero contará con un(una) Coordinador(a) que deberá ser integrante de la Junta Directiva y también dispondrá de un(una) Secretario(a).

**ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL COMITÉ.** El(la) Coordinador(a) del Comité de Desarrollo y Financiero tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar junto con el(la) Secretario(a) a las reuniones del Comité.
2. Presidir las reuniones del Comité buscando consenso en las decisiones que se adopten.
3. Elaborar con el(la) Secretario(a) un informe trimestral de las actividades realizadas para presentarlo a la Junta Directiva, previa socialización ante los integrantes del Comité.
4. Presentar el plan de trabajo del comité.
5. Presentar la ejecución presupuestal del comité, si dicha actividad aplica para el mismo.

6. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO.** Cuando el(la) Coordinador(a) del Comité deba ausentarse temporalmente asumirá transitoriamente el cargo un integrante del Comité, previo aval de la Junta Directiva. Si la ausencia es definitiva la Junta Directiva lo(la) elegirá dentro de un plazo no superior a dos (2) meses.

**ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ.** El(la) Secretario(a) del Comité de Desarrollo y Financiero tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar junto con el(la) Coordinador(a) a las reuniones del Comité.
2. Recibir los oficios y solicitudes relacionados con las actividades del Comité y presentarlos en la sesión correspondiente para que se les dé el trámite respectivo.
3. Redactar y suscribir las actas de las reuniones del Comité.
4. Remitir a cada integrante del Comité, para su consideración, copia del proyecto del acta de reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la misma e incorporar oportunamente las modificaciones del caso.
5. Firmar, con el(la) Coordinador(a), las actas una vez sean transcritas en el libro oficial.
6. Preparar la correspondencia que debe emitir el Comité.
7. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO.** En ausencia temporal del (de la) Secretario (a), el Comité, nombrará un(una) Secretario(a) ad-hoc quien firmará bajo dicha condición las actas junto con el(la) Coordinador(a).

**ARTÍCULO 7. OBJETIVO Y FUNCIONES DEL COMITÉ.** El Comité de Desarrollo y Financiero del FEUD tiene como objetivo principal liderar el diseño, ejecución y evaluación de los proyectos y actividades relacionadas con el progreso del Plan de Desarrollo y orientar el proceso de planeación financiera en concordancia con la planeación estratégica del FEUD.

Para el cumplimiento del objetivo aludido el Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Presentar el respectivo plan de actividades del siguiente año a la Junta Directiva a más tardar en la segunda quincena del mes de septiembre, para que sea debidamente analizado, evaluado y aprobado.
- b. Participar activamente en la elaboración del Plan de Desarrollo del FEUD y de los Planes de Acción Anuales necesarios para su adecuada ejecución.

- c. Apoyar la ejecución del Plan de Desarrollo del FEUD a través del mejoramiento de las herramientas internas de gestión y de auto-regulación.
- d. Ejercer un permanente monitoreo de los planes de acción constituidos.
- e. Evaluar con la debida frecuencia la ejecución del Plan de Desarrollo del FEUD y presentar el informe respectivo a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- f. Mantener una lectura constante y acertada del escenario competitivo del FEUD, identificando con la debida oportunidad las amenazas y oportunidades estratégicas existentes.
- g. Monitorear permanente el entorno competitivo del FEUD y proponer estrategias que fortalezcan la dinámica crediticia del mismo, bajo adecuados parámetros de administración del riesgo.
- h. Elaborar estudios técnicos rigurosos que soporten los análisis y recomendaciones que se adopten en materia de captación y colocación crediticia.
- i. Incidir en el mejoramiento de las herramientas de administración del riesgo crediticio presentando propuestas que se revistan de rigor técnico y se adecuen a la complejidad del FEUD.
- j. Proporcionar oportunamente a la gerencia del FEUD los informes sobre las actividades realizadas, junto con las observaciones y sugerencias respectivas para que desde esta instancia se canalicen a la Junta Directiva.
- k. Presentar un informe trimestral a la Junta Directiva sobre las actividades adelantadas, junto con las recomendaciones del caso.
- l. Presentar a más tardar la última semana de enero, el informe de Gestión al Comité de Control Social y a la Junta Directiva, para la elaboración del Balance Social.
- m. Cumplir con las funciones comunes y generales a todos los Comités que están prescritas en el Estatuto de FEUD.
- n. Las demás que se relacionen con el cumplimiento del objetivo del Comité.

**ARTÍCULO 8. REUNIONES.** El Comité de Desarrollo y Financiero del FEUD se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cada vez que la situación lo amerite. La convocatoria la realizará el(la) Coordinador(a) del mismo y a las sesiones podrá invitarse a los administradores, integrantes de otros comités de asesoría y apoyo a la gestión de la junta directiva y la gerencia o

funcionarios, si los temas a tratar lo ameritan. En todo caso, quienes asistan como invitados no podrán tomar parte en las decisiones del Comité.

**PARÁGRAFO 1.** Los integrantes del Comité que por una u otra razón no puedan asistir a alguna reunión, deberán manifestarlo por escrito, o por correo electrónico, ante la Secretaría del Comité y dentro de las 24 horas anteriores a la reunión. En caso de recurrencia y ante la imposibilidad de asistencia a las reuniones se aplicará lo contemplado en el estatuto del FEUD.

**PARÁGRAFO 2.** La justificación de la ausencia a las reuniones se presentará ante la Secretaría del Comité y su aceptación o no la hará el mismo en su respectiva sesión.

**ARTÍCULO 9. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.** El Quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia y voto favorable de la mitad más uno de los integrantes del Comité de Desarrollo y Financiero. No obstante, se deberá procurar el consenso en las decisiones que se adopten.

**ARTÍCULO 10. CONSTANCIA DE ACTUACIONES Y DECISIONES.** Todos los asuntos tratados en las reuniones del Comité de Desarrollo y Financiero del FEUD, así como las decisiones adoptadas deberán formalizarse oportunamente en actas debidamente diligenciadas por parte del(de la) Secretario(a) que permanecerán archivadas y custodiadas dentro de las instalaciones del FEUD. Todas las actas deberán aprobarse en la siguiente sesión que se realice y tendrán que estar firmadas por el(la) Coordinador(a) y el(la) Secretario(a) del Comité.

**ARTÍCULO 11. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** Las actuaciones, decisiones y la información que gestione el Comité de Desarrollo y Financiero del FEUD tienen un carácter confidencial y privilegiado y por lo tanto no pueden ser divulgadas a personas diferentes a quienes deben conocerlas y siempre utilizando los medios y canales estipulados por el FEUD.

**ARTÍCULO 12. RESPONSABILIDADES.** El Comité de Desarrollo y Financiero del FEUD será responsable por las omisiones e incumplimientos exigidos en los Estatutos del FEUD y en las normas legales vigentes que regulan sus actuaciones.

Así mismo, sus integrantes serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

- a) Por suspensión de servicios del FEUD por incumplimiento de sus obligaciones.
- b) Por entrar en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

- c) Por dejar de concurrir sin justa causa a tres (3) reuniones consecutivas durante el periodo para el cual fueron nombrados.
- d) Por quedar en situación de incumplimiento de alguna de las condiciones exigidas por ser integrante de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO.** Cada integrante del Comité deberá cumplir con los requisitos generales estipulados por el FEUD para formar parte del mismo.

**ARTÍCULO 13. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo No. 20 de 2014 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. en la sala de Juntas a los 23 días del mes julio de 2015 según acta No. 277 de la Junta Directiva

**HUGO RIVEROS POLANCO**  
**PRESIDENTE**

**JORGE ELIÉCER RIOS ÁLVAREZ**  
**SECRETARIO**